



**AVISO NO LIMITACION A MIPYMES
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-044 DE 2026**

OBJETO: “ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA CALLE 9 DEL CORREGIMIENTO DE BARCELONA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$29,993,633.46)**, incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Nacional 1 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaría de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000001815 del 24 de julio del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por La Secretaria de Infraestructura del municipio de Calarcá.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR
2.3.2.02.02.008 – BPIN 2024631300075 – 53 - 124303	SERVICIOS DE CONSULTORIA AMBIENTAL	\$30.000.000	\$29.993.633,46
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2026001536			

Que dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 “Convocatorias limitadas a Mipyme” y 2.2.1.2.4.2.3. “limitaciones territoriales” del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto del proceso el cual es menor a \$125.000 dólares, se estudia la posibilidad de limitar a Mipymes territoriales el presente proceso.

De acuerdo con el numeral dos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2, el cual reza:

***“2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*”**





Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”

Y de otra parte, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3., que dispone:

“Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Ahora bien, que, dentro del mencionado término, la entidad NO recibió a través de la plataforma SECOP II solicitudes de limitar a MIPYME el presente proceso de selección.

Así pues, el proceso de **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-044 DE 2026**, cuyo objeto es: “ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA CALLE 9 DEL CORREGIMIENTO DE BARCELONA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”. **NO Será limitado a MIPYMES.**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE

**ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá**

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Carlos Andres Bautista V -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramirez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	